

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-015

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Referencia número ENJ-GAF-CM-2026-015

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

ÚNICO: Conocer el informe de evaluación elaborado por los peritos y decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2026-015, llevado a cabo para la contratación de los servicios para la adquisición de combustible tipo gasoil regular para planta eléctrica ubicada en la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el Acta núm. 001, mediante la cual resolvió aprobar la solicitud de compra núm. 59-2026, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), para la adquisición de combustible tipo gasoil regular para planta eléctrica ubicada en la Escuela Nacional de la Judicatura, autorizar el inicio del procedimiento de selección bajo la modalidad de Compra Menor, con la referencia ENJ-GAF-CM-2026-015, e instruir medidas que garantizaran la participación del mayor número de oferentes posibles.

POR CUANTO: En fecha primero (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a cinco (5) posibles oferentes, según se detalla a continuación:

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-015

No.	Oferentes Invitados	Correo electrónico
1	Petromovil, S.A.	info@petromovil.com.do
2	DK Petroleum, SRL	dkpetroleumsrl@hotmail.com dkpetroleumsrl2018@gmail.com
3	Distribuidores Internacionales de petróleo SA	vmarquez@dipsa.do
4	JG Diesel SRL	jgdieselrld@gmail.com
5	Consolidom, SRL	consolidom@gmail.com

POR CUANTO: Que, dentro del referido plazo, solo se reciben una (1) oferta de la empresa:

Oferentes	Medio de recepción
Distribuidores Internacionales de Petróleo SA	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org

POR CUANTO: Que, en fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), los peritos designados, los señores Diana Duran, especialista, Pamela Ramos y Whitney González, ambas analistas; y todas pertenecientes a la Gestión de la Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron la evaluación de documentación técnica preliminar, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, concluyendo que la única oferta presentada **cumple** con los requisitos establecidos debido a los siguientes:

Aspectos para evaluar	Next Dominicana, SA
	Evaluación
<i>Abastecimiento a domicilio de combustible (gasoil regular) para planta eléctrica de la ENJ</i>	Cumple
<i>Tener al menos una constancia (Orden de compra, recepción conforme o contrato) de mínimo un (1) año de experiencia en la provisión de estos servicios.</i>	Cumple
<i>Licencia de distribuidor autorizado de venta de Gasoil emitida por el Ministerio de Industria y Comercial de la República Dominicana.</i>	Cumple
Comentario: <i>Next Dominicana, SA, cumple con todo lo requerido en las especificaciones técnicas.</i>	

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-015

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó el análisis preliminar de credenciales, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y concluyen lo siguiente:

*“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los documentos presentados por el oferente Next Dominicana, S.A., se determina que **no cumple** con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y la ficha técnica del proceso, debido a que la certificación de la TSS se encuentra vencida. Asimismo, en su oferta económica no presentó el precio por galón de gasoil regular, requisito establecido como de naturaleza no subsanable en las especificaciones técnicas del proceso.*

En consecuencia, y considerando que fue el único oferente participante, recomendamos la declaratoria de desierto del proceso.”

POR CUANTO: Que, concluida la evaluación de la oferta económica presentada por la empresa Next Dominicana, S.A., se verificó que la misma no cumple con los criterios de adjudicación establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso, debido a que no presenta de manera expresa el precio por galón de gasoil regular requerido para la evaluación económica, ni establece descuento en pesos, elementos indispensables para determinar la oferta más conveniente.

POR CUANTO: Que, al no ser posible aplicar los parámetros de adjudicación previamente definidos, no puede validarse el cumplimiento de los criterios exigidos, lo cual impide la adjudicación del proceso y sustenta la declaratoria de desierto del procedimiento.

POR CUANTO: Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que se declarará desierto un procedimiento cuando, mediante acto administrativo debidamente motivado, se verifique la existencia de alguna de las siguientes causales:

- a. *Por ausencia de ofertas;*
- b. *Porque las ofertas presentadas no convienen a los intereses institucionales, ya sea por precios elevados o por precios temerarios hacia la baja;*

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-015

c. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El Acta de inicio de expediente de fecha primero (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La convocatoria del procedimiento de compra menor ENJ-GAF-CM-2026-0013 de fecha primero (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación de documentación técnica preliminar elaborada por los peritos designados, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El análisis preliminar de credenciales elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APRUEBA evaluación de documentación técnica definitiva realizada por los peritos designados, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis 2026, asimismo aprueba la análisis de preliminar de credenciales elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), referente al procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2026-015, llevado a cabo para la adquisición de combustible tipo gasoil regular para planta eléctrica ubicada en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número dos (2): DECLARA DESIERTO el procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2026-015, llevado a cabo para la adquisición de

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-015

combustible tipo gasoil regular para planta eléctrica ubicada en la Escuela Nacional de la Judicatura, en virtud de que la propuesta presentada por el oferente Servicios Next Dominicana, SA no cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones y ficha técnica.

Resolución número tres (3): ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta y sus anexos en el portal institucional (www.enj.org) así como también la notificación al oferente participante.

Resolución número cuatro (4): ORDENA la notificación al área interna requirente, a los fines de revisar las especificaciones técnicas y evaluar la posibilidad de realizar de una nueva convocatoria, conforme a la normativa vigente aplicable.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Documento firmado electrónicamente por:

Richard A. Gómez Encarnación

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones revisada

Inés G. Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Inés G. Barcácel Arias

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZC1R-9EB2-EDVC-KF2S>

